



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 022/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4636/2023.
Las facultades conferidas por el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio con el objeto, de aplicar soluciones eficaces y oportunas al acceso a la vivienda firmo el Convenio Marco "Fideicomiso Barrio Parque".

Que en el marco de la misma norma, el Ejecutivo Municipal debe priorizar la promoción y ejecución de sus acciones, para la adquisición de viviendas de uso residencial permanente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

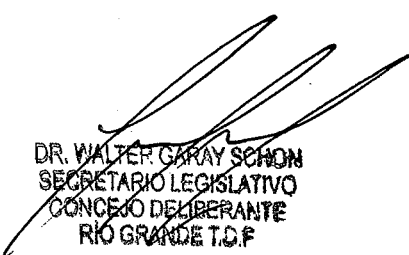
Artículo 1°.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo:

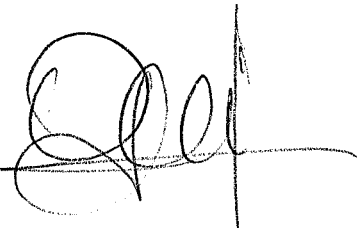
a) Detalle los avances por etapas, de los avances realizados en Marco del Convenio "Fideicomiso Barrio Parque".
Dicha información deberá contar con su correspondiente respaldo documental.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los solicitado en el art. 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F